CONTRATO NRO.EDUR-LOG-103-2026

OBJETO	OPERACIÓN LOGÍSTICA DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE LA ANTORCHA DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE TÁMESIS – ANTIOQUIA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS – EDUR
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL FIESTAS DE LA ANTORCHA TAMESIS PALERMO 2026
PLAZO EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2026.
VALOR DEL CONTRATO:	$806.561.000

Entre los suscritos a saber: **JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ**, mayor de edad, domiciliado en Támesis, identificado con cedula de ciudadanía número 1.045.046.438 de Támesis, Antioquia, en calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS - EDUR** con Nit. 901476496-0 de una parte quien para los fines del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **EDGAR MAURICIO CORREA ZULUAGA** con cedula de ciudadanía 79.602.965, persona mayor de edad, quien actúa como representante legal de la empresa **UNION TEMPORAL FIESTAS DE LA ANTORCHA TAMESIS PALERMO 2026** con NIT Nro. 902 118.802-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el siguiente contrato previo las siguientes consideraciones:

1. Que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS – EDUR** conforme a lo establecido en el manual de contratación elaboro los estudios previos e invitación del proceso de **CONTRATACION CON SOLICITUD DE PLURALIDAD DE OFERTAS**
2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 15 del MANUAL INTERNO DE CONTRATACION DE EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS – EDUR se envió invitación para presentar oferta.
3. Que el contratista presento oferta para contratar la cual fue evaluada por la entidad y conforme al informe de evaluación esta cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación

De conformidad con lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: OPERACIÓN LOGÍSTICA DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE LA ANTORCHA DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE TÁMESIS – ANTIOQUIA.

Alcance del objeto. El contratista se compromete con el CONTRATANTE a desarrollar las siguientes actividades:

COMPONENTE	No	DESCRIPCIÓN	CANT	DÍAS
COMPONENTE TÉCNICO	1	Sistema de sonido profesional para tarima principal, compuesto por: sistema line array NEXO STM con 12 bajos S118, 6 medios B112 y 18 medios-altos M28; monitores NEXO PS15 (6) y P10 (6); amplificación NEXO AMP 4x1 (1) y AMP 4x4 220 V (6); sistema de monitoreo NEMO DPU (12); procesadores NEXO DPU (8) y DMU (8); software de predicción Smaart 8; consola digital Yamaha CL5 de 72 canales; 2 stage box Yamaha Rio 3216; 25 bases de micrófono Hercules de brazo; micrófonos Shure SM58 (10), SM57 (10), Beta 57 (6), SM81 (4), Beta 52 (2), Beta 96 (4), Beta 91 (2) y 2 kits de batería Shure Beta; micrófonos Beyerdynamic TG70 (4) y 1 kit de batería Beyerdynamic; 4 micrófonos inalámbricos Shure ULXD4; 6 monitores in-ear Shure PSM900; micrófono de medición RTA dbx y tarjeta de sonido Focusrite Scarlett.	1	3
	2	Luces móviles wash Chauvet MK1	12	3
	3	Par LED RGB	18	3
	4	Color Strike Chauvet	16	3
	5	Cabezas móviles beam Chauvet 230RS	12	3
	6	Cabezas móviles Cyberlight	12	3
	7	Chauvet Strike 4	4	3
	8	Máquina de humo tipo hazer Chauvet	2	3
	9	Consola de iluminación grandMA3 command wing	1	3
	10	Video procesador VDWALL VX1000	1	3
	11	Computador para video (tipo gamer) con software Resolume Arena 6	1	3
	12	Escalador de video Kramer VP437	1	3
	13	Pantalla LED central P4 de 6 x 4 m	1	3
	14	Pantallas LED laterales P4 de 4 x 3 m	2	3
	15	Circuito cerrado de televisión	1	3
	16	Switcher HDMI – SDI Blackmagic 8x8	1	3
	17	Techo grand support en truss de aluminio de 75 cm, de 12 m de frente x 9 m de profundidad a 10 m de altura, con alas para colgado de sonido y pantalla, motores de 1 tonelada y anclaje a tanques de 1.000 L de agua	1	3
	18	Tarima de 10,8 x 8 m en estructura metálica a 1,50 m de altura, con escaleras de acceso	1	3
	19	Sobretarima de 8 x 1,20 m	1	3
	20	Área de trabajo de 4 x 4 m a 1,50 m de altura	1	3
COMPONENTE LOGÍSTICO	21	Catering para artistas: alimentación, bebidas e insumos según requerimiento de los artistas	1	—

COMPONENTE	No	DESCRIPCIÓN	CANT	DÍAS
COMPONENTE ARTÍSTICO	22	Artistas o agrupaciones del género vallenato	3	—
	23	Artistas o agrupaciones del género música popular	4	—
	24	Artista o agrupación de música parrandera	1	—
	25	Artista o agrupación de música tropical bailable	1	—
	26	Artista o agrupación de salsa	1	—
	27	Artista o agrupación de música popular bailable	1	—
	28	Talento local	5	—
	29	Artista de música urbana	1	—
	30	DJ	1	—

SEGUNDA: Valor del contrato. El valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($806.561.000)** para la ejecución de las siguientes actividades:

COMPONENTE	Nro.	DESCRIPCIÓN	CANT	DÍAS	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL
COMPONENTE TÉCNICO	1	Sistema de sonido profesional para tarima principal (line array NEXO STM, consola Yamaha CL5, microfonía y monitoreo, según especificaciones técnicas)	1	3	Global	33.600.000	33.600.000
	2	Luces móviles wash Chauvet MK1	12	3	113.000	4.068.000	4.068.000
	3	Par LED RGB	18	3	79.000	4.266.000	4.266.000
	4	Color Strike Chauvet	16	3	79.000	3.792.000	3.792.000
	5	Cabezas móviles beam Chauvet 230RS	12	3	138.000	4.968.000	4.968.000
	6	Cabezas móviles Cyberlight	12	3	177.000	6.372.000	6.372.000
	7	Chauvet Strike 4	4	3	148.000	1.776.000	1.776.000
	8	Máquina de humo tipo hazer Chauvet	2	3	118.000	708.000	708.000

	9	Consola de iluminación grandMA3 command wing	1	3	355.000	1.065.000	1.065.000
	10	Video procesador VDWALL VX1000	1	3	69.000	207.000	207.000
	11	Computador para video (tipo gamer) con software Resolume Arena 6	1	3	118.000	354.000	354.000
	12	Escalador de video Kramer VP437	1	3	69.000	207.000	207.000
	13	Pantalla LED central P4 de 6 x 4 m	1	3	6.127.000	18.381.000	18.381.000
	14	Pantallas LED laterales P4 de 4 x 3 m	2	3	2.964.000	17.784.000	17.784.000
	15	Circuito cerrado de televisión	1	3	1.778.000	5.334.000	5.334.000
	16	Switcher HDMI – SDI Blackmagic 8x8	1	3	296.000	888.000	888.000
	17	Techo grand support en truss de aluminio de 12 x 9 m a 10 m de altura (según especificaciones técnicas)	1	3	5.138.000	15.414.000	15.414.000
	18	Tarima de 10,8 x 8 m en estructura metálica a 1,50 m de altura, con escaleras de acceso	1	3	1.778.000	5.334.000	5.334.000
	19	Sobretarima de 8 x 1,20 m	1	3	790.000	2.370.000	2.370.000
	20	Área de trabajo de 4 x 4 m a 1,50 m de altura	1	3	691.000	2.073.000	2.073.000
COMPONENTE LOGÍSTICO	21	Catering para artistas: alimentación, bebidas e insumos según requerimiento de los artistas	1	—	Global	9.600.000	9.600.000

COMPONENTE ARTÍSTICO	22	Artistas o agrupaciones del género vallenato	3	—	Global	266.800.000	266.800.000
	23	Artistas o agrupaciones del género música popular	4	—	Global	227.200.000	227.200.000
	24	Artista o agrupación de música parrandera	1	—	Global	12.300.000	12.300.000
	25	Artista o agrupación de música tropical bailable	1	—	Global	64.200.000	64.200.000
	26	Artista o agrupación de salsa	1	—	Global	42.400.000	42.400.000
	27	Artista o agrupación de música popular bailable	1	—	Global	25.600.000	25.600.000
	28	Talento local	5	—	Global	18.700.000	18.700.000
	29	Artista de música urbana	1	—	Global	5.900.000	5.900.000
	30	DJ	1	—	Global	4.900.000	4.900.000
TOTAL, COSTOS DIRECTOS							**806.561.000**

TERCERA: Forma de Pago. Se realizará un anticipo del CUARENTA POR CIENTO (40 %) del valor de los costos directos contrato, equivalente a TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 322.624.400)

Un pago a la finalización del contrato del SESENTA POR CIENTO (60 %) del valor de los costos directos, equivalente a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 483.936.600).

PAGO ANTICIPO: La entidad concederá un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, aprobación de las garantías y la presentación y aprobación del Plan de Manejo e Inversión del Anticipo. Dicho anticipo se amortizará proporcionalmente en cada una de las actas parciales de pago que presente el contratista.

Los pagos se realizarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividades, informe de supervisión y acreditación del aporte a seguridad social. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo estimado para la ejecución del contrato se fija desde la suscripción del acta de inicio hasta el 27 de noviembre de 2026.

QUINTA. Obligaciones de las partes. Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones**: DEL CONTRATANTE.** El CONTRATANTE se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida. **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista. **EL CONTRATISTA:** Que El Contratista se obliga a Cumplir con las siguientes obligaciones

1. Prestar con estándares de óptima calidad todos los servicios y actividades técnicas, artísticas y logísticas requeridas para la realización de las Fiestas de la Antorcha del corregimiento de Palermo, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas y requerimientos fijados en los estudios previos del proceso de selección.
2. Abstenerse de realizar modificaciones, variaciones o sustituciones en la programación, artistas, montajes, horarios o infraestructura de los eventos sin la previa autorización por escrito de la supervisión designada por la EDUR y el visto bueno del Municipio de Támesis.
3. Garantizar la calidad de todos los elementos, equipos y servicios suministrados. En caso de avería, falla técnica o no conformidad, el contratista debe reemplazarlos o corregirlos de manera inmediata a su propia costa.
4. Asumir la condición de único empleador o contratante del personal, artistas, técnicos y sub-proveedores requeridos para la ejecución del evento. Se deja expresa constancia de que no existirá vínculo laboral, comercial ni contractual entre dicho personal y la EDUR ni el Municipio de Támesis.
5. Garantizar y certificar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y honorarios de todo el personal vinculado a la ejecución de las fiestas.
6. Efectuar la verificación previa, durante y posterior a cada actividad o evento de la calidad y cumplimiento de los productos y servicios provistos por sus subproveedores.
7. Constituir a favor de la EDUR y designando como **beneficiario/asegurado al Municipio de Támesis** (conforme al Decreto 1082 de 2015) las garantías requeridas (Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones Sociales, y Responsabilidad Civil Extracontractual), manteniéndolas vigentes durante todo el plazo contractual y sus eventuales prorrogas o adiciones.
8. Asumir la responsabilidad exclusiva por los riesgos, daños, pérdidas o perjuicios que se causen a la EDUR, al Municipio de Támesis o a terceros en razón o con ocasión de la ejecución de los eventos.
9. Garantizar el cumplimiento estricto de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), planes de emergencia y contingencia para eventos masivos, trabajo en alturas, seguridad industrial, manejo adecuado de residuos y normatividad ambiental aplicable en el corregimiento de Palermo.
10. Gestionar oportunamente todas las licencias, autorizaciones, paz y salvos y permisos necesarios para el desarrollo de los espectáculos y uso del espacio público.

11. Presentar a la supervisión de la EDUR informes mensuales (y un informe final consolidado) que incluyan el detalle de las actividades ejecutadas, evidencias fotográficas, audiovisuales y documentales de cada evento.
12. Presentar oportunamente la facturación o cuenta de cobro correspondiente a las actividades efectivamente prestadas, acompañada de las actas de parciales/totales de recibo a satisfacción firmadas y los soportes de pago de seguridad social y parafiscales.
13. Suscribir las actas de inicio, entrega parcial, recibo a satisfacción y liquidación en compañía de la supervisión designada por la EDUR.
14. Aceptar y permitir la aplicación de las retenciones en la fuente, estampillas departamentales y municipales, tasas y contribuciones legales aplicables según los Acuerdos Municipales vigentes del Municipio de Támesis.
15. Mantener los precios unitarios y globales pactados en la oferta aprobada, sin que haya lugar a cobros adicionales no autorizados previamente.
16. Entregar de manera centralizada y organizada todos los documentos jurídicos, contables, técnicos y tributarios requeridos para la liquidación final del contrato.
17. Prestar colaboración y soporte documental ante eventuales reclamos, requerimientos o demandas de autoridades o terceros que surjan con posterioridad a la ejecución o liquidación del contrato derivado.
18. Cumplir con las especificaciones técnicas en el marco de la celebración de las Fiestas de la Antorcha del corregimiento de Palermo, Municipio de Támesis

SEXTA. Cláusula Penal Pecuniaria. En caso de declaratoria de caducidad, El CONTRATANTE podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **SÉPTIMA. Multas.** En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **OCTAVA. De la aplicación de la multa y de la cláusula penal.** El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de La Contratista. **NOVENA. Inhabilidades e incompatibilidades.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al CONTRATANTE si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **DÉCIMA. Imputación del Gasto.** Los pagos que deba efectuar el CONTRATANTE en razón del presente contrato se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha	Rubro	Valor
119	19/10/2026	2.4.5.02.08	$ 806.561.000

DÉCIMA PRIMERA Cláusulas Excepcionales. Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. Garantía Única.** Dentro de los cinco (5) días contados a partir de la firma del

contrato el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Támesis con NIT 890.981.238-3 y la EDUR con NIT 901.476.496-0 los siguientes amparos.

GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Anticipo	100% del valor del anticipo	Termino de duración del contrato y cuatro (04) meses mas
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y cuatro (04) meses mas
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y cuatro (04) meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal que requiere en la ejecución del contrato	20% del valor del contrato y sus adiciones	Termino de duración del contrato y tres (3) años más.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE BENEFICIARIO **Restablecimiento o ampliación de la garantía** De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al CONTRATANTE BENEFICIARIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del CONTRATANTE BENEFICIARIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al CONTRATANTE, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el CONTRATANTE, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el CONTRATANTE BENEFICIARIO teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las

responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE BENEFICIARIO.

DECIMA TERCERA. Indemnidad: EL CONTRATISTA se obliga a favor del CONTRATANTE BENEFICIARIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la realización del objeto contractual.

DECIMA CUARTA. Cesión y Subcontratación Del Contrato. El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del CONTRATANTE BENEFICIARIO. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra El CONTRATANTE BENEFICIARIO.

DECIMA QUINTA. Liquidación Del Contrato. El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007- Decreto 019/2012.

DECIMA SEXTA. Documentos. Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Análisis del Sector, Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, resolución de apertura, documentos capacidad jurídica, experiencia, propuesta económica, informe de evaluación, acta de adjudicación de la subasta, acto de adjudicación, evidencia de publicación SECOP.

DÉCIMO SEPTIMA. Perfeccionamiento y Ejecución. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la Póliza, se cuente con la disponibilidad y registró presupuestal.

DÉCIMO OCTAVA. Control Posterior. De conformidad con Lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

DECIMA NOVENA. Domicilio. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio El CONTRATANTE BENEFICIARIO.

VIGÉSIMA: Publicación: Con base en el Decreto 019 de 2012 el contratista no estará obligado a publicar, no obstante, la administración dará publicidad de esta actuación en el SECOP.

VIGÉSIMA PRIMERA. Vigencia: Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado.

Para constancia se firma en el Municipio de Támesis, a los 22 días del mes de octubre de 2026.

JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ
Gerente EDUR

Mauricio Correa

EDGAR MAURICIO CORREA ZULUAGA
R/L UNION TEMPORAL FIESTAS DE LA ANTORCHA
TAMESIS PALERMO 2026
Contratista